

Resolución Nro. 2345 de 29 de mayo de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA- ASISTIDA

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificaciones, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que **La Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Antioquia, mediante resolución Nro. 377 de 28 de enero de 2011.

Mediante resolución Nro. 12615 del 30 de noviembre de 2017 se Otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impones esta sanción.

La **Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por el Señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con C.C. Nro. 15.453.372 de Alejandría Antioquia.

Que mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, **La Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impones esta sanción.

Que el equipo técnico designado, realizo visita a las instalaciones de **La Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, en su sede ubicada en la Calle 3 Nro. 14-13 – Segundo Piso Barrio Cadillal Popayán Cauca, con el fin de verificar los requisitos técnico – administrativos pendientes por acreditar.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **La Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, identificada con Nit. Nro. 900.208.959-7, para su sede, en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **La Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, identificada con Nit. Nro. 900.208.959-7 para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impones esta sanción, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicada en la Calle 3 Nro. 14-13 – Segundo Piso Barrio Cadillal Popayán Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **La Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los

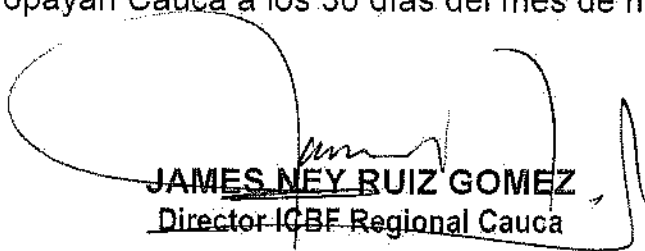
estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

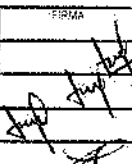
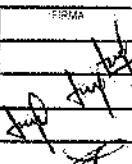
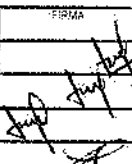
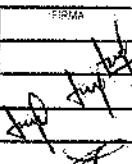
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los 30 días del mes de mayo de 2018



JAMES NEY RUIZ GOMEZ
 Director ICBF Regional Cauca

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|------------------------|---------------------------------|-----------------------|---|
| Revisó | HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO | Coordinador Grupo Jec |  |
| Aprobó | HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO | Coordinador Grupo Jec |  |
| Control de Legitimidad | HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO | Coordinador Grupo Jec |  |
| Proyecto | LINA FERNANDA CRUJELO VELASCO | Abogada Grupo Jec |  |

Sandra S. Carcedo
 05-06 2018

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 2345 de 29 de mayo de 2018

Hoy veintinueve (29) de mayo de 2018, se notifica personalmente al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, el contenido de la Resolución No. 2345 del 29 de mayo de 2018, por medio de la cual se **RENUEVA** Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, en adolescentes y jóvenes del **SRPA**, a quienes en términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.


Para constancia se notifica a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2018.

EL NOTIFICADO,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia

EL NOTIFICADOR,



LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca



CORPUDESA
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

Popayán Cauca, 29 de mayo de 2018

Doctor
JAMES NEY RUIZ GOMEZ
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: Resolución No. 2345 de 29 de mayo de 2018

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, mayor de edad e identificado con C.C. Nro. 15.453.372 de Alejandría Antioquia, en mi calidad de Representante Legal de **La Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la Fundación; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 29 de mayo de 2018 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional. Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

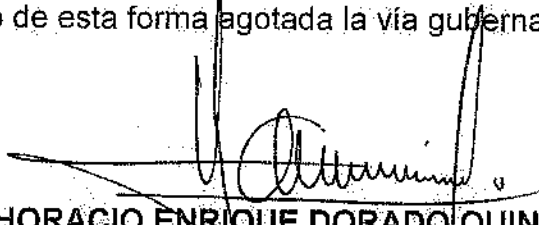


ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. Nro. 15.453.372 de Alejandría Antioquia

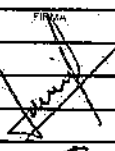
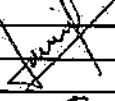
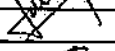

Sede Administrativa Calle 47 Norte # 8N - 36 B/El Bosque, Tel., (572) 3491648
E-mail: info@corpudesa.org
Santiago de Cali, Valle del Cauca
Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, al primer (01) día del mes de junio de 2018, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 2345 del 29 de junio de 2018, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - entidad denominada **Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2018 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal de la corporación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
 Coordinador Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cauca

| ROL | FIGURE | CARGO | FIRMA |
|------------------------|---------------------------------|----------------------------|---|
| Revisó | HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO | Coordinador Grupo Jurídico |  |
| Aprobó | HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO | Coordinador Grupo Jurídico |  |
| Control de Legitimidad | HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO | Coordinador Grupo Jurídico |  |
| Proyecto | LUIS FERNANDO CHILITA VELAZQUEZ | Abogado Grupo Jurídico |  |